

RESOLUCIÓN No.

No 0425

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

16 JUN 2015

En atención a llamada telefónica realizada el día 12 de mayo de 2015, en las Oficinas de Quejas y Reclamos de la Secretaría General de CARSUCRE por la señora PIEDAD LINEY GASABON, localizada en la carrera 38 A No. 22-06 Municipio de Sincelejo, contra Desconocidos, localizado en la carrera 38 A 22 entre el Barrio Florencia y el Recreo, Municipio de Sincelejo, por dos árboles de la especie Uña de Gato, los cuales representan un perjuicio, toda vez que le ha ocasionado daños a la vivienda de la denunciante. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizada el día 21 de mayo y concepto técnico No. 0333 de 28 de mayo de 2015 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En el sitio con coordenadas X: 0855767 Y: 1521615 Z: 211m, X:0855762 Y: 1521608 Z: 204M, se encuentran dos (2) árboles de la especie Trupillo (*Prosopis juliflora*), de regular estado fitosanitario, troncos ramificados, y presencia de ramas con follaje abundante y disperso que además, sobrepasan y se entrecruzan con los cables de alumbrado público.
- Los dos árboles de Trupillo (*Prosopis juliflora*), presentan su sistema radicular expuesto en la superficie, de tal forma que han deteriorado una calle vehicular, así como también han generado daños en los andenes, pisos de las terrazas y albercas de las viviendas cercanas, entre ellas las de las señoras PIEDAD LINEY GAZABON y RUBY MOGOLLON.
- Al investigar entre la comunidad se obtuvo la información que dicho lote pertenece a la EMPRESA CMS CONSTRUCCIONES SAS, quien tiene como representante legal al señor TEDDY CONTRERAS, con quien se sostuvo comunicación vía telefónica, y a quien se le informo la problemática presentada.

De acuerdo a lo anterior se considera viable autorizar al señor TEDDY CONTRERAS, en su calidad de Representante Legal de la EMPRESA CMS CONSTRUCCIONES SAS, para que realice el corte de dos (2) árboles de la especie Trupillo (*Prosopis juliflora*), que se encuentran plantados en las coordenadas X: 0855767 Y: 1521615 Z: 211m, X:0855762 Y: 1521608 Z: 204M, ubicados en la calle 22 No. 38-11B, en el barrio Florencia, en el Municipio de Sincelejo-Departamento de Sucre, por genera daños y perjuicios a las viviendas de las señoras PIEDAD LINEY GAZABON y RUBY MOGOLLON.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor TEDDY CONTRERAS, en su calidad de Representante Legal de la EMPRESA CMS CONSTRUCCIONES SAS, para que realice el corte de dos (2) árboles de la especie Trupillo (*Prosopis juliflora*), que se encuentran plantados en las coordenadas X: 0855767 Y: 1521615 Z: 211m,

310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

Nº 0425

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

16 JUN 2015

X:0855762 Y: 1521608 Z: 204M, ubicados en la calle 22 No. 38-11B, en el barrio Florencia, en el Municipio de Sincelejo-Departamento de Sucre, por genera daños y perjuicios a las viviendas de las señoras PIEDAD LINEY GAZABON y RUBY MOGOLLON.

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado no podrá exceder el aprovechamiento en la cantidad de dos (02) árboles de la especie autorizada.

ARTÍCULO TERCERO: El presente aprovechamiento permanecerá vigente hasta que persista el perjuicio y el peligro generado por el espécimen.

ARTICULO CUARTO: El autorizado será responsable de los daños materiales y/o humanos que pudiera ocasionar los árboles, por el incumplimiento a la presente autorización.

ARTICULO QUINTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de corte y/o aprovechamiento forestal

ARTICULO SEXTO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar los productos del aprovechamiento, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

ARTICULO SEPTIMO: El autorizado deberá hacer la reposición de las especies que piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de diez (10) árboles, en especies maderables, ornamentales y frutales nativas de la región y sembrarlos en las coordenadas X: 0855767 Y: 1521615 Z: 211m, X: 0855762 Y: 1521608 Z: 204M, en un área determinada, con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir del aprovechamiento.

ARTÍCULO OCTAVO: El autorizado está exento del cobro de las tasas de aprovechamiento forestal, debido a que las especies arbóreas están representando peligro en el sector donde se encuentran plantada.

ARTÍCULO NOVENO: Funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental le hará seguimiento a la resolución para su cumplimiento.

ARTÍCULO DECIMO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO UNDECIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

310.28

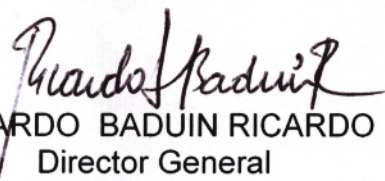
CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

NP 0425

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES**

ARTICULO DUODECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

16 JUN 2015

Noris V. M.
Reviso: Edith Salgado. 